

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN ESPECTÁCULOS PUBLICOS ANUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo precisa iniciar un expediente para la licitación del contrato de Servicio de asistencia sanitaria en espectáculos públicos anuales organizados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos (festejos taurinos, eventos deportivos y conciertos y otros eventos).

SEGUNDO. Como parte integrante de dicho servicio, se necesita contar con una dotación de personal adecuado a cada tipo de evento y en cantidad suficiente que garantice la prestación efectiva de aquellas actividades preventivas, atención, curas y traslados urgentes en el menor tiempo posible de aquellos y aquellas usuarios y usuarias que lo requieran ante cualquier riesgo vital o daño para su salud. Así como el apoyo asistencial durante el traslado con todos los medios materiales y humanos que a todos los efectos sean necesarios para garantizar la seguridad y salud del paciente.

TERCERO. La Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo no tiene personal de los perfiles requeridos para la prestación de estos servicios, por ello y con el fin de incorporar al expediente el informe de insuficiencia de medios, recogido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público solicita a la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que informe sobre la posibilidad de contratación del personal requerido para su realización.

En relación a esta solicitud, la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas,

INFORMA

1º) La plantilla municipal en su conjunto no personal con los perfiles profesionales demandados.

2º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 diciembre de 2022), y concretamente de su artículo 20 Cinco limita seriamente las posibilidades de contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles, de modo que en la práctica sólo es posible la tasa de reposición de efectivos si es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa (jubilación, renuncia, etc.) y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XY6B6BZHPWS4ZUZP5GRCFIY	Fecha	22/05/2024 17:01:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XY6B6BZHPWS4ZUZP5GRCFIY	Página	1/2	

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no es posible atender la prestación de este nuevo servicio con el personal existente, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización del mismo; el criterio de esta Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas es que no es posible atender las necesidades descritas por la Veterinaria Municipal con una contratación laboral propia.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: Rodrigo Martín Castaño
Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro de Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XY6B6BZHPWS4ZUZP5GRCFIY	Fecha	22/05/2024 17:01:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H.)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XY6B6BZHPWS4ZUZP5GRCFIY	Página	2/2

